

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO APURE**



**CONCEJO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO
GACETA MUNICIPAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

AÑO MMV SAN FERNANDO DE APURE, 08 DE JULIO DE 2005 N° 285

Todo acto que registre la GACETA MUNICIPAL tendrá autenticidad legal y vigor desde que aparezca en ella publicada.

El Concejo Municipal del Municipio San Fernando, Estado Apure en uso de sus atribuciones legales, que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, SANCIONA la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE
CREACIÓN DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO ENDÓGENO
DEL MUNICIPIO SAN
FERNANDO (INDESAF)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: Se crea el Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando con las siglas INDESAF, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Municipal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, cuyas competencias, atribuciones, administración y actividades, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El domicilio del INDESAF, será el Municipio San Fernando del Estado Apure, contará con una sede social en la ciudad de San Fernando y oficinas o agencias en cualquier parroquia del Municipio San Fernando, no obstante podrá ejercer sus actividades en todo el territorio de la República de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 3º: El Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando "INDESAF", es el organismo con facultad y competencia plena, encargado de coordinar, supervisar y dirigir todo lo relacionado con el desarrollo endógeno del Municipio cumpliendo con todos los requisitos de Ley exigidos para realizar estas actividades. Igualmente es el encargado de planificar, dirigir, coordinar, estimular, proteger, supervisar, evaluar, administrar y promover las actividades productivas que tengan su origen y su asiento en el Municipio, atendiendo la capacidad creadora de sus habitantes.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 4º: El Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando "INDESAF", perseguirá los siguientes objetivos:

- 1) Fomentar la formación de Núcleos de Desarrollo Endógeno en el Municipio.
- 2) Impulsar y fortalecer la organización de los actores económicos del Municipio.
- 3) Realizar labores de orientación, formulación y evaluación de proyectos de inversión productiva y social.
- 4) Optimizar la producción y productividad de los principales rubros económicos del Municipio a través de planes de extensión, financiamiento, seguimiento y control.
- 5) Gestionar, coordinar y ejecutar planes de financiamiento, extensión agrícola y asesorías técnicas dirigidos al sector productivo, estableciendo convenios con instituciones y organismos regionales, nacionales e internacionales.
- 6) Consolidar la estructura social de las comunidades rurales y urbanas del municipio, tomando en cuenta la participación de la mujer y la juventud en el desarrollo de los núcleos endógenos.
- 7) Promover la formación del recurso humano local, a través de programas de capacitación.
- 8) Instrumentar planes de comercialización que permitan la colocación oportuna y a precios justos para el productor y accesibles para la población, de alimentos, bienes y servicios.
- 9) Incentivar la producción agroecológica, considerando los recursos locales disponibles y la preservación del medio ambiente, en pro de un desarrollo endógeno sustentable.
- 10) Promover el desarrollo industrial y empresarial del municipio.
- 11) Definir, teniendo en cuenta la participación de los consejos locales de planificación, los consejos de

desarrollo económico y los comités de desarrollo social integral de las comunidades, las políticas específicas y los planes operativos anuales del Instituto.

- 12) Promover la diversificación de la producción en el municipio.
- 13) Fomentar la participación de la comunidad para el logro de los objetivos, de los planes y programas a ejecutar en cada Parroquia del Municipio.
- 14) Promover la consolidación de infraestructuras y servicios básicos para la producción.
- 15) Dictar los reglamentos que considere necesarios para regir los diferentes procedimientos, bajo los cuales los particulares tienen acceso y participan en las actividades del Instituto.

CAPÍTULO III **ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 5º: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando INDESAF, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Administrar los recursos y bienes que le sean asignados por cualquier concepto, conforme a las disposiciones y normas establecidas en esta Ordenanza, atendiendo los principios establecidos en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2) Velar por el cumplimiento de las políticas, programas y actividades especificadas en el Plan Anual del Municipio San Fernando.
- 3) Definir el plan operativo anual que desarrollará el instituto.
- 4) Recibir y canalizar los planteamientos de los actores productivos del municipio, a los fines de darle la viabilidad adecuada.
- 5) Elaborar el plan de asistencia técnica para cada rubro productivo.

CAPÍTULO IV

REGIMEN PATRIMONIAL

6) Coordinar y ejecutar políticas de financiamiento mediante convenios con instituciones crediticias internacionales, nacionales y regionales.

7) Fomentar la participación de la comunidad para el logro de los planes y programas que se ejecuten en el municipio, en su área de competencia.

8) Establecer labores de orientación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión productiva..

9) Desarrollar programas de transferencia de tecnología para el sector agrícola, que permita capacitar a los productores con el fin de la autogestión.

10) Mantener y fortalecer relaciones Interinstitucionales con organismos ligados al sector productivo.

11) Impulsar la organización representativa de los entes productivos del municipio.

12) Fomentar la red de comercialización de los diferentes productos en las diferentes comunidades del Municipio.

13) Coordinar e implementar programas de capacitación y transferencia de tecnología para los productores agrícolas y pecuarios del Municipio.

14) Coordinar y establecer los consejos de desarrollo económico con los sectores productivos del municipio.

15) Gestionar convenios financieros con instituciones y organismos nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas de créditos para los productores del Municipio.

16) Coordinar y fomentar la participación de las cooperativas en el desarrollo y ejecución de los procesos productivos.

17) Coordinar y organizar las ferias agrícolas por rubros y de acuerdo a un calendario de producción.

18) Realizar proyectos relacionados con su área de competencia.

19) Prestar asistencia técnica en las diferentes áreas a los productores del municipio.

20) Las demás que le asigne el Alcalde del Municipio, por resolución o por decreto.

ARTÍCULO 6º: El patrimonio del Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando “INDESAF”, estará integrado y constituido por:

a) Los recursos económicos que determine mediante la respectiva Ordenanza de Presupuesto del Municipio San Fernando y los bienes que se le incorporen o adquiera por cualquier título.

b) Los aportes que a bien tenga hacerle el Ejecutivo Nacional o Estatal, a través de los organismos competentes para ello.

c) Los aportes extraordinarios que tenga a bien hacerle la Alcaldía del Municipio San Fernando.

d) Los aportes, subvenciones, liberalidades y donaciones que reciba de Personas Jurídicas o Naturales, que sean aceptadas por su Presidente, previa autorización del Alcalde.

e) Los bienes que por cualquier título pudiera adquirir o percibir de organismos o entidades públicas o privadas y/o de personas naturales o jurídicas.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7º: La Dirección del Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando INDESAF, será ejercida por un Directorio, conformado por un Presidente o una Presidenta y tres (3) Gerentes o Gerentas a saber: Gerente o Gerenta de Administración, Gerente o Gerenta de Gestión y Gerente o Gerenta de Programas, de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde. El Directorio tendrá un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva que coadyuvará en la ejecución de sus decisiones.

ARTÍCULO 8º: En los casos de ausencia o de impedimento temporal del Presidente

o de la Presidenta, el cargo será ejercido bajo las mismas condiciones por uno de los Directivos designados por el Alcalde, y en este caso tendrá todas las atribuciones y deberes de aquel.

ARTÍCULO 9º: El Directorio de INDESAF, se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una (01) vez al mes, y extraordinariamente cuando lo requieran los intereses del Instituto. Las sesiones serán convocadas indistintamente por el Presidente del Instituto o quien haga sus veces a través del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva.

ARTÍCULO 10º: Para que el Directorio se constituya válidamente, será necesario, tanto la asistencia del Presidente o quien haga sus veces, como la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 11º: Para que las decisiones del Directorio se consideren válidas, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, salvo que se trate de decisiones para las cuales requiera la ley un voto calificado. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente o de quien haga sus veces tendrá carácter de voto de decisión.

ARTÍCULO 12º: Los miembros del Directorio de INDESAF, cesarán en sus funciones como tales, cuando sean removidos por el Alcalde o cuando sufran una sanción administrativa o condena judicial.

ARTÍCULO 13º: La Dirección y Administración Operacional del Instituto Municipal de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando INDESAF, estará a cargo además del Directorio, por una estructura funcional operativa integrada por una Gerencia Administrativa que comprenderá los Departamentos de Finanzas, Departamento de Personal o Recursos Humanos y Departamento de Control Interno; una Gerencia de Gestión

que comprenderá los Departamentos de Planificación y Proyectos, Departamento de Financiamiento y Departamento de Comercialización; y una Gerencia de Programas que comprenderá los Departamentos de Desarrollo Agrícola, Departamento de Desarrollo Empresarial, Industrial y Comercial y Departamento de Servicios.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 14º: Son atribuciones del Presidente del Directorio del Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando INDESAF o de quien haga sus veces:

- a) Dirigir los destinos del Instituto y ejercer su representación legal ante cualquier tipo de autoridad y en toda clase de actos en los cuales deba intervenir, obligándolo con su firma.
- b) Ejercer la gestión diaria y administrativa del Instituto, siendo la máxima autoridad en materia de personal o de recursos humanos del mismo.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Preparar la Memoria y Cuenta Anual del Instituto que será presentada al Alcalde al final de cada ejercicio económico y por éste al Concejo Municipal cuando le sea requerido.
- e) Velar por la organización, coordinación, funcionamiento e inversión de los recursos del Instituto, de acuerdo a las disposiciones legales que le fueren aplicables.
- f) Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con personas o entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o extranjeras, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes que las regulen, siempre y cuando se consideren convenientes y necesarios para los objetivos del Instituto.
- g) Adquirir para INDESAF toda clase de bienes que fueren necesarios, siguiendo los procedimientos legales y reglamentarios.

h) Nombrar y remover al personal de INDESAF, excepto a los miembros del Directorio y al Secretario Ejecutivo que es potestad del Alcalde, de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia y proponer la creación, fusión o supresión de cargos.

i) Autorizar con su firma la apertura, movilización, traslado y cierre de Cuentas Bancarias.

j) Firmar conjuntamente con el Gerente de Administración, los Cheques y toda clase de instrumentos bancarios o mercantiles negociables que obliguen o comprometan al Instituto.

k) Otorgar y revocar poderes judiciales cuando resulte y lo considere conveniente para la mejor defensa de los intereses del Instituto.

l) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza y demás instrumentos legales que le sean aplicables.

m) Las demás atribuciones que le correspondan y que puedan deducirse de esta Ordenanza y del ordenamiento jurídico aplicable a la materia y objetivos de INDESAF.

CAPÍTULO VII

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15°: Las actuaciones de INDESAF quedan sujetas a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 16°: INDESAF estará sometido a la supervisión y vigilancia del Municipio, sin que esto implique subordinación a él, ya que tiene sus propios órganos de Dirección y Administración.

ARTÍCULO 17°: INDESAF estará sometido al control posterior de la Contraloría del Municipio San Fernando, de conformidad con lo establecido en el Ordinal 1 del Artículo 104°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 18°: INDESAF podrá realizar adquisiciones de cualquier género, a través de contratos que deben someterse a licitación o concurso, con arreglo a los preceptos legales y conforme a las normas establecidas en la respectiva Ley de Licitaciones, Ordenanza u otro instrumento Jurídico aplicable.

ARTÍCULO 19°: El Gerente de Administración de INDESAF tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presentar al Directorio a través del Presidente de INDESAF el Plan de Presupuesto Anual para su aprobación, acompañado de un Plan de Trabajo o Plan Operativo, así como los presupuestos extraordinarios que fueran necesarios.

b) Elaborar las propuestas normativas referidas a la descripción y valoración de cargos del Instituto y proponer el régimen de remuneraciones más apropiado para el mejor rendimiento del personal adscrito.

c) Firmar conjuntamente con el Presidente del Instituto o quien haga sus veces los Cheques y toda clase de instrumentos mercantiles negociables que lo obliguen.

d) Firmar las correspondencias y comunicaciones internas o externas que no requieran la aprobación del Presidente.

e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Directorio y de sus órganos directivos

f) Llevar controles administrativos idóneos y la gestión diaria de los asuntos de INDESAF y representarlo cuando así lo disponga el Presidente.

g) Llevar la Contabilidad General, Libros y Conciliaciones necesarias para el buen funcionamiento administrativo de INDESAF.

ARTÍCULO 20°: El Gerente de Gestión de INDESAF tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar planes y proyectos referidos a los objetivos del Instituto, por su propia iniciativa o por ordenes del Directorio.

- b) Elaborar planes y proyectos referidos a las fuentes de financiamiento de los diversos programas que vayan a emprenderse.
- c) Preparar planes y programas de comercialización de los productos que generen los diversos programas del instituto.
- d) Establecer coordinaciones con los actores de las cadenas de comercialización privadas y oficiales, a objeto de lograr la colocación de los productos.
- e) Llevar controles y estadísticas que reflejen los avances y logros de los objetivos, de manera que puedan hacerse sobre la marcha los ajustes que convengan.
- f) Cualquier otra que se desprenda de esta ordenanza o que le encomiende el Directorio.

ARTÍCULO 21°: El Gerente de Programas de INDESAF tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la ejecución de los diversos programas con los actores productivos a los cuales van dirigidos.
- b) Preparar y ejecutar programas de preparación técnica con los actores productivos que intervengan en los diversos proyectos que se adelanten.
- c) Establecer y mantener coordinaciones y labores de extensión, que den a conocer los diversos proyectos productivos del Instituto.
- d) Coordinar con las diversas instituciones públicas y privadas, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Directorio, la puesta en práctica de programas productivos referentes al área de servicios.
- e) Cualquiera otra atribución que le asigne el Directorio a través del Presidente.

ARTÍCULO 22°: El INDESAF contará con una Unidad de Relaciones Institucionales, la cual dependerá directamente del Presidente del Directorio y sus atribuciones serán las de coordinar, establecer, dirigir y ejecutar las relaciones que se consideren necesarias con las diversas instituciones tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales, así como con los medios de comunicación, de tal forma que la población conozca y pueda emitir opinión sobre las actividades que desarrolle el Instituto.

ARTÍCULO 23: El INDESAF contará con una oficina o departamento de Informática, el cual tendrá a su cargo el procesamiento de información automatizada acorde con las actividades del Instituto y constituirá un apoyo técnico para el avance de los planes y programas, así como de la gestión operativa del mismo.

ARTÍCULO 24°: El Instituto contará con una Oficina de Asesoría Jurídica, la cual tendrá a su cargo la implementación del fundamento jurídico aplicable a las diversas situaciones que puedan generarse por las actividades propias del mismo, así como la orientación para los correctos procedimientos legales que deban seguirse en la ejecución de los diversos programas y proyectos.

CAPÍTULO VIII DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 25°: El Instituto de Desarrollo Endógeno del Municipio San Fernando INDESAF, será liquidado por el Concejo Municipal siguiendo las mismas formalidades de su creación.

ARTÍCULO 26°: Todos los bienes asignados o que se hayan incorporado o adquirido por cualquier título, después de su liquidación pasarán al patrimonio del Municipio San Fernando.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27°: Todo lo no previsto en esta Ordenanza será resuelto por el Alcalde, mediante el instrumento jurídico correspondiente, sin perjuicio de recurrir a disposiciones legales establecidas en leyes nacionales, regionales y Ordenanzas, en cuanto fueren aplicables.

ARTÍCULO 28°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo del Municipio San Fernando del Estado Apure. En San Fernando de Apure a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

CONC. DARIO TORREALBA
PRESIDENTE

ABOG. ENDRYK O. POLANCO
SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
ESTADO APURE
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN
FERNANDO

En el Despacho del Alcalde a los ocho días del mes de julio de 2005. Años: 195 de la Independencia y 146 de la Federación.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ABOG. ARMANDO AREVALO SOTO
ALCALDE